



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.661.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 07380-1 y la Ordenanza Municipal N° 3698; y

CONSIDERANDO:

Que, se trata de una realidad creciente la necesidad de muchas familias que viven en nuestra ciudad de cumplir el sueño de la vivienda, del techo propio, y que lamentablemente no tienen la posibilidad de solicitar un crédito en el sistema financiero, debido a que sus ingresos familiares no son suficientes a la hora de acreditar los requisitos que los bancos piden para el otorgamiento del mismo.

Que, en la ciudad de Rafaela, para ser aspirante y poder acceder a los sorteos de lotes y/o de planes de viviendas generados por la Municipalidad, uno de los requisitos de mayor relevancia a cumplimentar es que el titular de la inscripción en el registro único, tenga 10 años de residencia continuada en la ciudad.

Que, la situación antes mencionada quedó así establecida por ordenanza municipal N° 3698 del año 2004, la cual en su art. 1 dice lo siguiente: "Art. 1º) Todo aspirante a *planes habitacionales* generados por el Municipio y el Instituto Municipal de la Vivienda deberá contar con una antigüedad mínima de *Diez (10) Años* de residencia continuada en la ciudad para acceder a los mismos. La Comisión de Evaluación para la Elección de los Aspirantes, fijará los requisitos que garanticen el estricto cumplimiento de la presente norma".

Que, todos los años y en cada oportunidad en que desde el estado nacional, provincial, y / o municipal se ponen en marcha las inscripciones para diferentes planes de loteos y/o viviendas en Rafaela, se escuchan enfáticos y entendibles reclamos de muchas personas interesadas en cuanto a la exigencia excluyente de los años de residencia en Rafaela.

Que, muchas de estas familias a causa de verse excluidos de poder participar en los sorteos de viviendas en nuestra ciudad, se ven con la necesidad de alquilar o de vivir en casas prestadas o cedidas, situaciones que muchas veces les generan problemas en lo económico y en lo familiar.

Que, dichas personas no pueden adquirir un lote o una vivienda en el mercado inmobiliario privado de Rafaela debido a los altos costos de los mismos, valores totalmente inaccesibles para alcanzar por las familias de escasos recursos, e incluso de clase media, las cuales suelen ser las mas perjudicadas en esta situación.

Que, como es sabido Rafaela es una ciudad de una gran actividad económica, industrial y empresarial, por lo cual son muchas las personas que deciden venir desde las localidades de orígenes y son protagonistas de diversos procesos migratorios, en busca de un futuro mejor para ellos y sus familias, debido a la pujanza de nuestra ciudad.

Que, también es relevante recordar la relación que desde siempre ha existido entre el campo y nuestra ciudad, por lo cual muchas familias provenientes de la zona rural han venido a instalarse en Rafaela.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que, además vale destacar que Rafaela se ha convertido en una ciudad muy importante en cuanto a lo universitario, existiendo varias casas de altos estudios, por lo cual los estudiantes universitarios que llegan desde otros lugares en muchos casos al recibirse y encontrar trabajo en la ciudad, se quedan a vivir aquí e incluso forman sus familias en nuestra ciudad.

Que, es importante recalcar que existen muchas familias que si bien no cumplen con el requisito de los diez años de residencia en la ciudad, son familias que se encuentran establemente constituidas y asentadas en Rafaela, ciudadanos ejemplares, realizadas desde lo laboral, que aportan con sus impuestos y contribuciones, que invierten sus sueldos en la ciudad, y que apuestan a un futuro digno para sus hijos en Rafaela.

Que, sin lugar a dudas, la rigidez de este requisito excluyente para muchas familias que ameritan sobradamente por sus condiciones acceder a un sorteo de lotes o viviendas, se torna un tanto desmesurado desde nuestro punto de vista y según entendemos demuestra la realidad.

Que, es entendible la postura que tomó este cuerpo legislativo en el momento histórico en el cual se sancionó la ordenanza N° 3968, pero es válido que diez años después se pueda volver a analizar y poner en debate esta situación, y estudiar si en este momento social y económico que vive nuestra ciudad, es conveniente la creación de nuevas herramientas que flexibilicen los plazos para la accesibilidad.

Que, compartimos y alentamos la política del Municipio en cuanto a priorizar a los rafaelinos para el acceso a los planes vigentes. Pero consideramos JUSTO también ampliar la mirada en el análisis de los diferentes casos que aporten un BENEFICIO A LA COMUNIDAD rafaestina.

Que, sin duda alguna FLEXIBILIZAR esta exigencia, significaría un ACTO DE PLENA EQUIDAD para muchos ciudadanos que viven en Rafaela y que a pesar de no ser rafaelinos y de no contar con los diez años de residencia en la ciudad, TAMBIÉN HAN APORTADO PARA EL CRECIMIENTO Y EL DESARROLLO DE NUESTRA COMUNIDAD.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modifíquese la ordenanza N° 3698, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

“Art. 1º) Todo aspirante a planes habitacionales generados por el Municipio y el Instituto Municipal de la Vivienda, debe contar con una antigüedad mínima de DIEZ años de residencia continuada en la ciudad para acceder a los mismos.-

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 2º) La Comisión Permanente para la Selección, Adjudicación y Seguimiento de las operatorias de Viviendas, fijará los requisitos que garanticen el estricto cumplimiento de la presente norma y creará herramientas que flexibilicen el plazo de residencia para aquellos postulantes que así lo ameriten.-

Art. 3º) La Comisión Permanente para la Selección, Adjudicación y Seguimiento de las operatorias de Viviendas, debe remitir al Concejo Municipal para su aprobación, la nómina de postulantes que merezcan la excepción".-

Art. 4º) El requisito establecido en el artículo 1º, 2º y 3º de la presente se incluirá en aquellos planes habitacionales realizados en forma conjunta con el Gobierno Provincial o Nacional en caso que este Municipio detente la potestad para determinarlo".-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

St. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los diez días del //
mes de abril de dos mil catorce.-

Ing. DANIEL E. RICOTTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela